

RESOLUCION N° 0417

**Visto:**

El expediente N° S-855.055/10, mediante el cual se solicita la extracción de un (1) árbol, ubicado en la vereda del inmueble de la calle J.Azurduy 3156 frente, de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 2 la señora Susana Salmieri, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido que dicho ejemplar es peligroso, pudiéndose partir.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Urbanos, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso que se encuentra con un carcoma en el medio de su tronco pasándolo de lado a lado, como así también sus raíces están rompiendo la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús  
Resuelve**

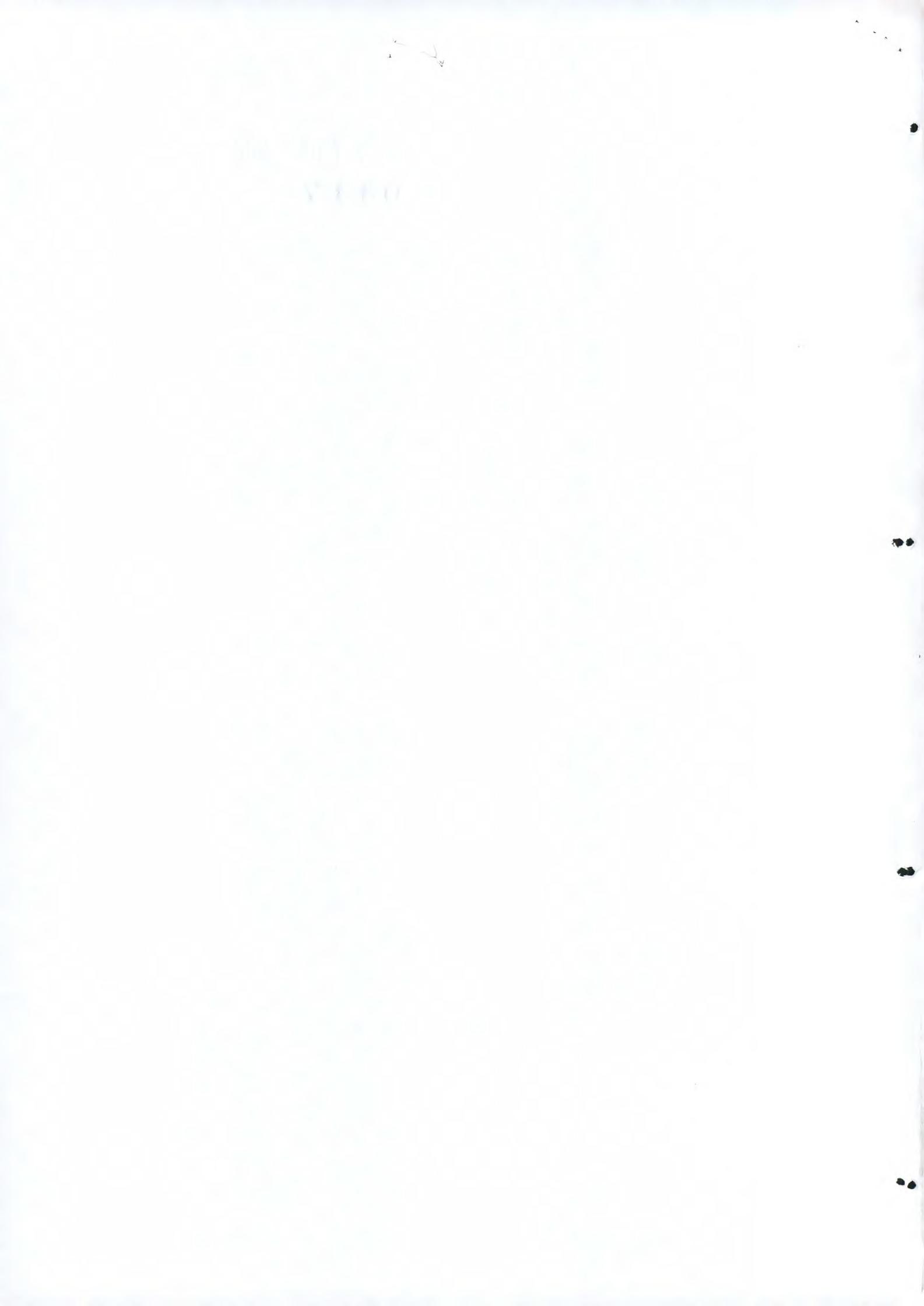
**Artículo 1º:** Autorizar con personal municipal, el corte de un (1) ejemplar de paraíso al ras de la vereda, ubicados en la calle J.Azurduy 3156; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**Artículo 2º:** Por el Departamento Arbolado Urbano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º:** La reposición de los ejemplares extraídos se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por la solicitante autorizada, la que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación:

Aceras entre 3,50 y 5,50 m de ancho  
Fraxinus americana (fresno americano)  
Acacia visco (visco)  
Acer negundo (arce)



**Artículo 4º:** La solicitante autorizada deberá cumplimentar lo establecido en el Art.3º de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

**Artículo 5º:** En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

**Artículo 6º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.-

**Secretaría de Gestión Ambiental**



Arq. RICARDO ALEJANDRO JILEK  
Secretario  
Secretaría de Gestión Ambiental

